



SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDDES, ANO DEMIL
OCHO CIENTOS Y VNO.

y Exerces las mismas facultades, Celando y pro curando
obseruacion tan dya en la Almotacenia, o los que se deduzen que
para solo la Almotacenia almorran, y que se Celos, y pro curaz.
en para ella, y que no se cometan fraude ni perjuicio alguno,
en el peso, precio y Calidad al genero: Este Ayuntamiento No
nombrara Residor, con qualquiera Almotacen, y en muy dixerro
el que Celan no se cometan fraude en el peso, precio, y Calidad, a
que se Introduscan a perjuicio de las facultades de los fideles exe
cutos que non dixeran el Almotacen: Por la Ley veinte y dos
Tit. Forero. Lib. siete de la Recopilacion, Fernando de Comunio en
los officios de fideles executores, y queda en para que los dixeran las
Ciudadanas Villas, y lugares, como a aquellos lo hacian, y en un
Virtud ena villa, lo Comunio de Pedro Muñoz que lo obte
nia, y en quien por su Titulo que existe en tabla publicam, te
en un Ayuntamiento, Coutra las facultades de los officios,
y en un otran solo propio y pribatibo el por un precio al genero:
Por el Auto acordado Unico Tit. trece. Lib. siete y sus respectibos
num. 1: 2: 4: 11 y 13 expresamente todo quanto en concerni
ente a los Residores fideles Executores, fideles, y no se tiene
noticia de orden alguna en pura tenen facultades los Diputa
dos al Comun para hacer juramentar, si solo en la citada virtu
ta de Abril on que pubiere su Telo y pro curaz, no dudando este
Ayuntamiento, que si la hubiere se citara en otro Escrito, y
siempre que se manifestare ena prompto con obediencia, y ans
Impedir las funciones de los Diputados, como no lo hare on las
que son pribatibas de su asistencia a las funciones de
Leyes, y otran que son pertenecien; a los sumas e Positiv.